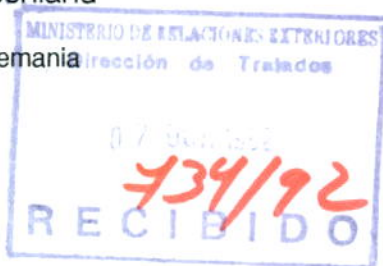


Botschaft  
der Bundesrepublik Deutschland  
Embajada  
de la República Federal de Alemania  
Lima

WZ 445 TZ 35  
Nota N° 0095/92



Nota Verbal

COPIA  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Dirección General de Cooperación Intern.



Ha/Ry

55PB/18 e/c  
6-5/18  
29 ENE 1992

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores y con referencia al Protocolo de Resultados de las XII. Consultas Intergubernamentales del 30 de octubre de 1990, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania el 06 de junio de 1974, respecto al Proyecto

"Pool de expertos por breve tiempo",

tiene el honor de comunicar lo siguiente:

La Embajada remite adjunto a la presente Nota la propuesta de un Acuerdo sobre el Proyecto arriba mencionado, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión alemana.

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobara el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Nota de respuesta de ese Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de la Nota de respuesta.

Partiendo del supuesto que ese Honorable Ministerio declare su conformidad, la Embajada, como de costumbre, envía copias de la presente Nota así como del texto de la propuesta de Acuerdo directamente

- al Instituto Nacional de Planificación (INP).

La Embajada de la República Federal de Alemania aprovecha la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, el 23 enero de 1992

Al Honorable  
Ministerio de Relaciones Exteriores

C i u d a d



El Embajador  
de la República Federal de Alemania

Traducción

Lima, el 23 de enero de 1992

Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las negociaciones intergubernamentales germano-peruanas celebradas los días 29 y 30 de octubre de 1990 y a los Acuerdos de 10 de agosto/12 de octubre de 1979, 7 de julio/3 de setiembre de 1981, 30 de noviembre de 1983/9 de enero de 1984, 30 de agosto de 1982/3 de mayo de 1985, 4 de noviembre de 1985/31 de enero de 1986 y 25 de febrero/21 de junio de 1988, así como en cumplimiento del convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Pool de expertos por breve tiempo":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú acuerdan continuar el proyecto "Pool de expertos por breve tiempo" para la financiación de estudios y servicios de asesoramiento orientados bien a proyectos de cooperación técnica, bien a fines generales. A tal fin, el Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a disposición la suma de 2.000.000,-- DM (en letra: dos millones Deutsche Mark).

Excmo. Señor  
Ing. D. Augusto Blacker Miller  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú  
L i m a

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

- (1)
  - a) Elaborará estudios;
  - b) enviará expertos, fundamentalmente para actuaciones a corto plazo, que entre otras cosas podrán servir para identificar y preparar proyectos de cooperación técnica, y costeará los gastos de su alojamiento y manutención, así como los correspondientes a los viajes que tengan que realizar en el marco de sus respectivas competencias;
  - c) suministrará, franco lugar de utilización, aparatos técnicos y medios auxiliares en volumen limitado, en tanto sean necesarios para la elaboración de los estudios mencionados en la letra a) o para el cumplimiento de las tareas de los expertos mencionados en la letra b);
  - d) financiará medidas de cooperación técnica de alcance reducido distintas de las mencionadas en las letras a), b) y c).
- (2) El material suministrado en relación con el Fondo en cuestión por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada a la República del Perú a la propiedad de ésta; estará sin limitaciones a disposición del proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) Concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de sus tareas. Pondrá a su disposición toda la documentación y demás medios auxiliares necesarios;
- (2) dirigirá, por conducto de la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima, solicitudes al Ministerio Federal de Cooperación Económica en orden a la puesta en práctica de medidas concretas. Dichas propuestas contendrán una exposición detallada de las tareas y de los efectos que esperan obtenerse en el ámbito de la política de desarrollo.

4. El Gobierno de la República Federal de Alemania también podrá transmitir al Gobierno de la República del Perú propuestas relativas al presente Acuerdo.
  
5.
  - (1) Los estudios mencionados en el párrafo 2, subpárrafo 1, letra a), serán enviados al Gobierno de la República del Perú por conducto de la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima en cuanto estén concluidos.
  
  - (2) Finalizada su actividad, los expertos mencionados en el párrafo 2, subpárrafo 1, letra b), presentarán a ambos Gobiernos un informe por escrito sobre las tareas desarrolladas. En dicho informe podrán someterles propuestas derivadas de su actividad.
  
6.
  - (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn, y al Instituto Federal de Física y Metrología (PTB), Braunschweig.
  
  - (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto al Instituto Nacional de Planificación. Este comunicará a la GTZ o a la PTB cuales serán las instituciones encargadas de llevar a cabo las medidas concretas.
  
  - (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.
  
7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio del 6 de junio de 1974 y las de los Acuerdos de 10 de agosto/12 de octubre de 1979, 7 de julio/3 de setiembre de 1981, 30 de noviembre de 1983/9 de enero de 1984, 30 de agosto de 1982/3 de marzo de 1985, 4 de noviembre de 1985/31 de enero de 1986 y 25 de febrero/21 de junio de 1988.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

*Friedrich Freiherr von Alvensleben*  
fdo. von Mentzingen



RE. (DGAB-DEMA) No.

6-5/104



05 AGO. 1992

Excelencia:

Tengo el agrado de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia de fecha 23 de enero de 1992, que dice lo siguiente:

"Con referencia al resultado de las negociaciones intergubernamentales germano-peruanas celebradas los días 29 y 30 de octubre de 1990 y a los Acuerdos de 10 de agosto/12 de octubre de 1979, 7 de julio/3 de setiembre de 1981, 30 de noviembre de 1983/9 de enero de 1984, 30 de agosto de 1982/3 de mayo de 1985, 4 de noviembre de 1985/31 de enero de 1986 y 25 de febrero/21 de junio de 1988, así como en cumplimiento del convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Pool de expertos por breve tiempo":

- 1.- El Gobierno de la República de Alemania y el Gobierno de la República del Perú acuerdan continuar el proyecto "Pool de expertos por breve tiempo" para la financiación de estudios y servicios de asesoramiento orientados bien a proyectos de cooperación técnica, bien a fines generales. A tal fin, el Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a disposición la suma de 2.000.000,-- DM(en letra: dos millones Deutsche Mark).



*go. Néstor Matallana M.*  
MINISTRO - SUBSECRETARIO

Al Excelentísimo Señor  
FRANZ FREIHERR VON MENTZINGEN,  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario  
de la República Federal de Alemania  
Ciudad.

2.- Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Elaborará estudios;

b) enviará expertos, fundamentalmente para actuaciones a corto plazo, que entre otras cosas podrán servir para identificar y preparar proyectos de cooperación técnica, y costeará los gastos de su alojamiento y manutención, así como los correspondientes a los viajes que tengan que realizar en el marco de sus respectivas competencias;

c) suministrará, franco lugar de utilización, aparatos técnicos y medios auxiliares en volumen limitado, en tanto sean necesarios para la elaboración de los estudios mencionados en la letra a) o para el cumplimiento de las tareas de los expertos mencionados en la letra b);

d) financiará medidas de cooperación técnica de alcance reducido distintas de las mencionadas en las letras a), b) y c).

(2) El material suministrado en relación con el Fondo en cuestión por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada a la República del Perú a la propiedad de ésta; estará sin limitaciones a disposición del proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

3.- Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

(1) Concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de sus tareas.

Pondrá a su disposición toda la documentación y demás medios auxiliares necesarios;

*Héctor Atullana M.*  
MINISTRO - CONSEJERO

//...

- (2) dirigirá, por conducto de la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima, solicitudes al Ministerio Federal de Cooperación Económica en orden a la puesta en práctica de medidas concretas. Dichas propuestas contendrán una exposición detallada de las tareas y de los efectos que esperan obtenerse en el ámbito de la política de desarrollo.
- 4.- El Gobierno de la República Federal de Alemania también podrá transmitir al Gobierno de la República del Perú propuestas relativas al presente Acuerdo.
- 5.- (1) Los estudios mencionados en el párrafo 2, subpárrafo 1, letra a), serán enviados al Gobierno de la República del Perú por conducto de la Embajada de la República Federal de Alemania en Lima en cuanto estén concluidos.
- (2) Finalizada su actividad, los expertos mencionados en el párrafo 2, subpárrafo 1, letra b), presentarán a ambos Gobiernos un informe por escrito sobre las tareas desarrolladas. En dicho informe podrán someterles propuestas derivadas de su actividad.
- 6.- (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft fuer Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn, y al Instituto Federal de Física y Metrología (PTB), Braunschweig.
- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto al Instituto Nacional de Planificación. Este comunicará a la GTZ o a la PTB cuales serán las instituciones encargadas de llevar a cabo las medidas concretas.
- (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en

*Hector Matallana M.*  
MINISTRO - CONSEJERO



caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.

7.- Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio del 6 de junio de 1974 y las de los Acuerdos de 10 de agosto/12 de octubre de 1979, 7 de julio/3 de septiembre de 1981, 30 de noviembre de 1983/9 de enero de 1984, 30 de agosto de 1982/3 de marzo de 1985, 4 de noviembre de 1985/31 de enero de 1986 y 25 de febrero/21 de junio de 1988.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta".

Además, tengo el honor de confirmar, a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y, acordar que la Nota de vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA,  
Presidente del Consejo de Ministros  
y  
Ministro de Relaciones Exteriores

*Hector Matallana M.*  
MINISTRO - CONSEJERO